GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RASINES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a 1 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte la excelentísima Sra. Dña. **EVA DÍAZ TEZANOS**, Vicepresidenta y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 5/2015, de 10 de julio, habiendo sido autorizada la celebración de este Anexo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2016.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JAIME BONACHEA PICO** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rasines, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21.1-b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

Estar ambas partes de acuerdo en suscribir el presente Anexo al Convenio firmado el 18 de marzo de 2005 y sus posteriores Addendas, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1ª. Objeto

Este Anexo tiene por objeto determinar los costes de financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Rasines para el ejercicio 2016, formando parte inseparable del convenio del que es Anexo.

CLÁUSULA 2ª. Aportación económica del Gobierno de Cantabria

A) Criterios generales

El Gobierno de Cantabria se compromete a aportar la cantidad de quince mil quinientos setenta y cinco euros (15.575,00.-€) con cargo a las partidas presupuestarias 16.00.231A.461.01, 16.00.231A.461.02, 16.00.231A.461.03, 16.00.231A.461.04 y 16.00.231A.461.05 distribuidos en función de los siguientes criterios:

1. **Personal:** (2016.16.00.231A.461.01)
   - Cantidad correspondiente al resultado de multiplicar el número de profesionales incluidos en este Convenio por las cantidades siguientes: 26.930.-€/año para Trabajadores Sociales y Educadores; 20.837.-€/año para Auxiliares de Apoyo

Administrativo (10.419.-€/año en el caso de media jornada); y 14.540.- €/año para Titulados Superiores a media jornada.

- Cantidad de 1.000 ó 2.000.-€/año en concepto de ayuda para los gastos derivados de desplazamientos en las Mancomunidades o Agrupaciones de Ayuntamientos que superen los 130 Km^2 y tengan respectivamente uno ó más de un Titulado de Grado Medio (Trabajadores Sociales y Educadores Sociales); estas cuantías se duplicarán en aquellas Mancomunidades o Agrupaciones de ayuntamientos que superen los 600 Km^2.

2. **Servicio de ayuda a domicilio (SAD):** (2016.16.00.231A.461.04)

- Cantidad de 8,90.-€ por cada hora de SAD ordinario y de 13,23.-€ por cada hora de SAD especializado, acordadas para el ejercicio en curso.

3. **Servicio de teleasistencia domiciliaria (TAD):** (2016.16.00.231A.461.05)

- La aportación será del 35 % del coste medio de los terminales para el total de las Entidades Locales, acordado para el año en curso.

4. **Programas complementarios:** (2016.16.00.231A.461.02)

- Cantidad por habitante y año (según los datos recogidos en el Padrón de 1 de enero de 2015), en función de los baremos establecidos en los que se ha tenido en cuenta el número de habitantes de cada Entidad Local. En ningún caso esta aportación podrá destinarse al pago del personal citado en el punto uno o a programas financiados desde otras partidas de este mismo convenio (servicio de ayuda a domicilio y servicio de teleasistencia domiciliaria).

- Cantidad correspondiente al número de plazas en servicios de centro de día para menores en situación de desprotección acreditados ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de acuerdo al siguiente baremo:
  -hasta 30 plazas: 26.402.-€/año (2 profesionales a media jornada),
  -de 31 en adelante: 39.603.-€/año (3 profesionales a media jornada),

  Esta cantidad podrá incrementarse en 13.201.-€/año en aquellos servicios de centro de día que incluyan simultáneamente el servicio de intervención familiar.

- Cantidad correspondiente al número de casos de prevalencia[1] de desprotección infantil para servicios de intervención familiar acreditados ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de acuerdo al siguiente baremo:
  -de 10 a 20 casos: 25.593.-€/año (2 profesionales a media jornada),
  -de 21 en adelante: 38.889.-€/año (3 profesionales a media jornada),

5. **Apartamentos Supervisados:** (2016.16.00.231A.461.03)

- Cantidad de 8.000.-€/año para servicios que cuenten con menos de 10 apartamentos; 9.000.-€/año para servicios que aun contando con menos de 10

[1] La tasa de prevalencia utilizada equivale al 15/1000 de la población menor de 18 años.

apartamentos admitan usuarios del resto de municipios de la Comunidad Autónoma; y de 10.000.-€/año para los servicios que cuenten con 10 o más apartamentos.

B) Aportación a percibir por la Entidad Local

Las cantidades resultantes de la aplicación de los criterios generales podrán ser minoradas por la regularización si procediera del año 2015.

Durante el ejercicio, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, estas cantidades podrán verse incrementadas o disminuidas en función de la ejecución del gasto.

Las cuantías resultantes para la Entidad Local son las que a continuación se detallan:

1 – Personal (se abona a la mancomunidad)

1.1 - Profesionales

	Nº prof.	
– Técnicos Grado Medio (T. Sociales y/o Educadores/as)		
– Aux. administrativo		
– Aux. administrativo (1/2 jornada)		
– T. Superiores (1/2 jornada)		
1.2 - Desplazamientos		
– Regularización ejercicio 2015		

Total a percibir por la Entidad Local

2 – Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)

	Nº hor.	
– SAD Ordinario	1.968	8,90.-€/h
– SAD Especializado		13,23 .-€/h
- Regularización ejercicio 2015		-1.940,20.-€

Total a percibir por la Entidad Local **15.575,00.-€**

3 – Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (TAD)

	Nº termin.	
		6,41.-€/mes
- Regularización ejercicio 2015		

Total a percibir por la Entidad Local .-€

4 – Programas complementarios

	Nº hab.	
– Aportación general		
– Servicio de centro de día para menores en situac. de desprotección		
– Servicio de intervención familiar		
- Regularización ejercicio 2015		
Total a percibir por la Entidad Local		.-€

5 – Apartamentos Supervisados

Total a percibir por la Entidad Local	.-€

TOTAL APORTACIÓN GOBIERNO DE CANTABRIA	**15.575,00.-€**

CLÁUSULA 3ª. Aportación económica de la Entidad Local

La Entidad Local se compromete a aportar las cantidades suficientes para el correcto funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria en función del siguiente desglose:

1. **Aportación con carácter general:**

   – Cantidad de 2,54.-€ por habitante y año que, de acuerdo al párrafo 5º de la cláusula 10ª del Convenio, deberá destinarse en primer lugar a completar el coste de personal (que al menos será equivalente a los módulos establecidos para el personal laboral del Gobierno de Cantabria).

2. **SAD, TAD, y Programas complementarios:**

   – Cantidad necesaria para completar los gastos que se deriven de la ejecución de los Servicios de Ayuda a Domicilio (SAD) y de Teleasistencia Domiciliaria (TAD), y 0,123.-€ por habitante y año para el desarrollo de los programas complementarios.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios anteriores son las que se detallan:

	habitantes	€/habitante	aportación
1- APORTACION CON CARÁCTER GENERAL		.-€	.-€
2- PROGRAMAS		0,123.-€	.-€
3- SAD y TAD	(sin especificar)		

CLÁUSULA 4ª. Incompatibilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio con las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD)

La Entidad Local en el marco de este convenio, prestará el Servicio de Ayuda a Domicilio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) (cláusula 4ª bis del convenio).

Por ello, cuando una persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio acceda a prestaciones del SAAD, la Entidad Local procederá a darle de baja del mismo (siempre que éste se preste con la financiación del Gobierno de Cantabria articulada en este convenio), dentro del mes siguiente a la fecha en la que la Entidad Local reciba información de su alta en las prestaciones del SAAD a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

No obstante, la Entidad Local podrá seguir prestando el citado servicio a personas usuarias del SAAD fuera del ámbito de este convenio si así lo estima oportuno, en los términos previstos en la Legislación aplicable.

CLÁUSULA 5ª. Criterios para la ejecución de Programas complementarios

Los programas objeto de financiación deberán estar vinculados con cualquiera de los programas básicos enumerados en el art. 15 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.
Igualmente, se deberá destinar al menos un 25% de la cuantía recibida a programas de prevención secundaria con menores[2]. Este criterio no afectará a las Entidades Locales que perciban para programas una cantidad inferior a 6.000.-€.

Las Entidades Locales que reciban financiación para servicios de centro de día de menores en situación de desprotección deberán destinarla a gastos de personal, mantenimiento y actividades de los mismos. Los Centros Territoriales de Servicios Sociales podrán derivar a los servicios de centro de día a menores con expediente abierto de protección, procedentes de Zonas Básicas de Servicios Sociales o de municipios limítrofes al municipio donde estén ubicados los citados servicios.

[2] Definidos en el art. 52 de la Ley 8!2010, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

Los programas objeto de cofinanciación deberán contar con el visto bueno del Instituto Cántabro de Servicios Sociales; por lo que los Servicios Sociales de Atención Primaria deberán remitir al citado Instituto los programas que tienen previsto realizar en el plazo estipulado en la Cláusula 15ª, letra b del Convenio.

Todos los conceptos objeto de cofinanciación reflejarán expresamente el patrocinio del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. De igual forma en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria se colocará la placa identificativa que, en su caso, edite el citado Instituto.

La Entidad Local firmante, de acuerdo a la obligación establecida en el art. 15 de la Ley de Cantabria 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, se compromete a haber aprobado los Programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria de su titularidad, y a enviar copia de los mismos al Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de no haber concluido este proceso a la firma de este Anexo, y en tanto en cuanto finaliza su elaboración y aprobación, la Entidad Local manifiesta su adhesión al contenido de los programas en lo relativo a objetivos, población y actuaciones básicas, tal y como se describen en el documento "Guía para la elaboración de los programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria por las Entidades Locales" editado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en 2010 (págs. 9-18).

La Entidad Local firmante se compromete así mismo a realizar cuantas actuaciones en el marco de su competencia le puedan corresponder en relación al desarrollo del Plan de Infancia (aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de abril de 2007) y especialmente en lo concerniente al Manual de Atención en situaciones de desprotección infantil, así como a colaborar con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en la gestión y seguimiento de los Convenios de Incorporación Social.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Anexo, por cuadruplicado ejemplar, quedando uno de ellos depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Eva DÍAZ TEZANOS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RASINES

Fdo.: Jaime BONACHEA PICO